



Mancomunidad
Comarca de Pamplona
Iruñerriko
Mankomunitatea

.....
Ordenanza Gestión Tarifas Sociales
Transporte Urbano Comarcal
.....

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS SOCIALES DEL TRANSPORTE URBANO EN LA COMARCA DE PAMPLONA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De conformidad con la disposición adicional de la Ley Foral 11/2014, de 18 de junio, de modificación de la Ley Foral 8/1998, de 1 de junio, del transporte regular de viajeros en la comarca de Pamplona-Iruñerria, se establece la necesidad de elaborar una propuesta de bono social para el Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona referenciada a las tablas de Renta de Inclusión Social por parte la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Esta ordenanza tiene como objeto dar cumplimiento a este precepto, regulando una nueva tarifa social (tarifa F) en la que se incluyen los hogares carentes de recursos económicos para cubrir las necesidades básicas y, por lo tanto, integrados por personas en riesgo de exclusión social, entendiéndose por tales aquellas con recursos económicos inferiores a las cuantías establecidas como requisito para percibir la Renta de Inclusión Social (RIS) e incluyendo dentro de este grupo a todos los integrantes de la unidad familiar o perceptora.

Como consecuencia de la creación de esta nueva tarifas social, se eliminan las dos tarifas sociales que estaban condicionadas a disponer de unos ingresos y patrimonio limitados (tarifas A y D), estableciendo en la disposición transitoria el plazo de validez de las mismas.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza regula las tarifas sociales del Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de las Tarifas Sociales.

Las Tarifas Sociales se aplicarán en el ámbito territorial del transporte comarcal, definido en la Ley Foral 8/1998, de 1 de junio, del transporte regular de viajeros en la comarca de Pamplona.

Artículo 3. Tipos de Tarifas Sociales.

Se establecen cuatro tipos de tarifas sociales diferentes destinadas a los siguientes colectivos:

- Tarifa B, para personas mayores de 65 años.
- Tarifa C, destinada a las personas integrantes de familias numerosas.
- Tarifa E, para personas que padecen discapacidad en grado igual o superior al 65%, invalidez absoluta o gran invalidez, con edad comprendida entre los 5 y 65 años.
- Tarifa F, para personas en situación de exclusión social.

Estas tarifas sociales no son acumulables entre sí.

Artículo 4. Beneficiarios de las Tarifas Sociales.

Para ser beneficiario de las tarifas sociales relacionadas en el artículo anterior se tendrán que reunir los requisitos correspondientes a alguno de los cuatro tipos de perfiles diferentes que se definen de forma análoga a las tarifas sociales que les son de aplicación.

1. Perfil B.- Tener 65 años o más.
2. Perfil C. Ser integrante de una familia numerosa que reúna las condiciones exigidas en el artículo 3 de la Ley Foral 20/2003 de familias numerosas u otra normativa análoga en vigor en cualquier comunidad autónoma del Estado y disponer del título oficial establecido por dichas leyes.
3. Perfil E. Tener una edad comprendida entre 5 y 65 años, y estar afectado por una incapacidad absoluta, gran invalidez o calificación de minusvalía igual o superior al 65 %.

4. Perfil F. Formar parte de una unidad familiar con recursos económicos inferiores a las cuantías que otorgan derecho a ser perceptor de Renta de Inclusión Social (RIS) y que estén establecidas por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 5. Acreditación de la condición de beneficiario

La acreditación de la pertenencia a alguno de los colectivos contemplados y, por tanto, el pago de la tarifa correspondiente en el Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona al que el usuario tenga derecho se realizará por medio de una tarjeta de transporte específica, en la que se refleje el perfil correspondiente.

No obstante lo anterior, en el momento en que se dejen de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, se extinguirá el derecho a obtener la tarifa reducida y por tanto no podrá seguir haciéndose uso de la correspondiente tarjeta de transporte con perfil social.

La obtención de dicha tarjeta se realizará mediante los procedimientos definidos en el Artículo 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 6. Obtención de la tarjeta de transporte con perfil social

La obtención de la tarjeta de transporte con perfil social será gestionada por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bien de forma directa, o bien indirectamente a través de los establecimientos que constituyan la red de recarga.

Para proceder a la emisión de la tarjeta de transporte con perfil social será necesario que el solicitante aporte la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud completamente relleno y firmado.
- Fotografía tamaño carnet en color (en aquellos establecimientos que estén debidamente equipados podrá sustituirse esta fotografía, a criterio de la persona que esté a cargo del equipo, por una imagen tomada en el momento a través de una web cam).
- Documento de Identidad original y fotocopia del mismo (DNI, tarjeta residente, pasaporte o carné de conducir)
- Documentación acreditativa (original y fotocopia) según el perfil correspondiente:

- a) Perfil B: no es necesaria documentación adicional.
- b) Perfil C: carné de familia numerosa.
- c) Perfil E: justificante de la discapacidad alegada.
- d) Perfil F: documento acreditativo de la prestación concedida por parte de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP) o documento expedido por los servicios sociales acreditativo de que sus ingresos y patrimonio no superan las cuantías establecidas como requisito para percibir la Renta de Inclusión Social (RIS). Los integrantes de una misma unidad perceptora de RIS, deberán acreditar la pertenencia a la unidad perceptora del beneficiario de la prestación. En el resto de los casos, los miembros de una misma unidad familiar deberán acreditar la pertenencia a la misma.

La documentación se aportará en el Servicio de Atención Ciudadana de la Mancomunidad (SAC) o a través de los establecimientos pertenecientes a la red de recarga, dependiendo del tipo de tarifa social solicitada. En todo caso, si la documentación necesaria para la emisión de la tarjeta de transporte con perfil social obra ya en poder de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, se exonerará al solicitante de su presentación.

En algunos casos se permitirá la gestión de la tarjeta de transporte con perfil social de forma diferida mediante correo, en cuya tramitación se presentara únicamente fotocopia de los documentos que acrediten la identidad y la condición de beneficiario, además del formulario y la fotografía. Requiriéndose posteriormente la presentación "in situ" de la documentación original solo si se estimara necesario.

Cuando la tarjeta se entregue directamente al beneficiario en un establecimiento, se procederá además a su activación. La activación de la tarjeta conllevará la obligatoriedad de realizar una carga mínima.

Artículo 7. Gestión del registro de personas beneficiarias de la tarjeta de transporte con perfil social

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, con la colaboración de los Ayuntamientos de la Comarca incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y del Gobierno de Navarra, mantendrá permanentemente actualizado el registro de personas beneficiarias de la tarifa social del transporte. En cualquier momento podrá realizar la comprobación de que se reúnen y de que se han mantenido los requisitos exigidos a las personas beneficiarias durante el año inmediatamente anterior al requerimiento que para realizar esta comprobación se efectúe.

Se procederá a dar de baja de oficio a aquellas personas beneficiarias de la tarifa social que no cumplan los requisitos o no aporten la documentación requerida para comprobar los requisitos para ser persona beneficiaria o no aporten ésta dentro del plazo concedido al efecto. Así mismo, comprobado que la persona beneficiaria requerida ha disfrutado de la tarifa social con infracción de esta ordenanza, se procederá a la incoación del correspondiente expediente sancionador, entendiéndose, salvo prueba en contrario, que si no se aportan los documentos que acrediten que se reunían los requisitos se disfrutaba indebidamente de la tarifa social.

Producida la baja de una persona beneficiaria por incumplimiento de la obligación de colaboración indicada en el párrafo anterior y no habiendo sido sancionado porque su conducta no constituía infracción de esta ordenanza, no podrá volver a solicitar la tarjeta de transporte con perfil social hasta que no haya transcurrido un año desde que se le haya dado de baja.

En el caso de que se hubiera producido la baja en el registro por incumplimiento del deber de colaboración y hubiera sido sancionada porque su conducta suponía infracción de la presente ordenanza, no podrá volver a solicitar la tarjeta de transporte con perfil social hasta que no haya prescrito la sanción impuesta.

Artículo 8. Vigencia de la tarjeta de transporte con perfil social

Como norma general la tarjeta de transporte con perfil social tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de concesión de la misma.

Si las circunstancias que dieron derecho a la concesión de la tarjeta de transporte con perfil social estuvieran avaladas por documentos con una validez menor, la vigencia de la tarjeta de transporte con perfil social coincidirá con la de validez de estos documentos.

No obstante, la tarjeta de transporte con perfil social F tendrá una vigencia de 12 meses desde la fecha de su concesión. Pasado este plazo, se procederá a la revisión de las circunstancias que dieron origen a la obtención del perfil social que da derecho a la obtención de la tarjeta.

En todo caso, la pérdida de las condiciones que dieron lugar a la atribución de uno de los perfiles sociales conllevará automáticamente la pérdida de validez de la tarjeta de transporte con perfil social.

La sustitución de la Tarjeta de transporte con perfil social podrá realizarse con hasta un mes de antelación a la fecha de pérdida de vigencia de la misma, siempre que el solicitante siga reuniendo las condiciones necesarias para su obtención.

Artículo 9. Derechos y deberes de las personas beneficiarias de las tarjetas de transporte con perfil social

1. Derechos de las personas beneficiarias. Las personas beneficiarias tienen derecho:

- a) A la obtención de una tarjeta de transporte con perfil social que les acredite como persona beneficiaria para ejercer los derechos previstos siempre que ésta se realice en la forma establecida en esta ordenanza.
- b) A la aplicación de las tarifas reducidas establecidas en esta ordenanza dependiendo de su edad, capacidad y situación socioeconómica, siempre que estén debidamente identificados mediante la tarjeta de transporte con perfil social correspondiente en el momento de ejercer dicho derecho y siempre que la misma sea perfectamente legible tanto externa como internamente.

c) A la exención de los precios fijados para la reposición de la tarjeta siempre que la misma se hubiera de realizar por causas no imputables al propio beneficiario.

2. Obligaciones de las personas beneficiarias. Son obligaciones de las personas beneficiarias, cuando ejercitaran su derecho como tales, las siguientes:

a) Su identificación mostrando la Tarjeta de Transporte con Perfil Social tanto en el momento de la cancelación como ante cualquier requerimiento de la inspección de transporte, mientras viaje a bordo del autobús.

b) La notificación de cualquier cambio de la situación que dio lugar a la concesión de la tarjeta de transporte con perfil social.

c) La custodia de la tarjeta de transporte con perfil social, mientras la misma fuera válida para su uso en el Transporte Urbano en la Comarca de Pamplona.

d) La no cesión de la tarjeta para el acceso al Transporte Urbano a persona distinta al propio titular.

3. Otras obligaciones de las personas beneficiarias:

a) La conservación de la tarjeta de transporte con perfil social durante su período de validez en un estado similar en el que se le fue entregada.

b) La sustitución de la tarjeta de transporte con perfil social en caso de que la misma estuviera deteriorada de tal forma que fuera ilegible para el lector / grabador, o bien estuviera en un estado de degradación tal que no se apreciaran perfectamente todos y cada uno de los elementos identificadores externos de la tarjeta.

c) La sustitución de la tarjeta de transporte con perfil social en caso de caducidad de la vigente.

d) La notificación de forma acreditada a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en caso de extravío o robo de la tarjeta de transporte con perfil social.

Artículo 10. Infracciones

Las infracciones se clasifican según su trascendencia en leves y graves conforme se determina a continuación.

Se considera infracción leve el incumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza.

Se consideran como infracción grave los siguientes hechos:

a) La falsedad de los datos manifestados en la solicitud.

b) La utilización de la tarjeta de transporte con perfil social por parte del titular cuando éste hubiera dejado de reunir las condiciones por las cuales le fue emitida dicha tarjeta.

c) La utilización de la tarjeta de transporte con perfil social por persona diferente del titular, así como la cesión de esta con este propósito a efectos del titular de la misma.

d) El incumplimiento de la obligación de notificar cualquier cambio de la situación que dio lugar a la concesión de la tarjeta de transporte con perfil social.

La comisión de cualquier infracción dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Las infracciones leves prescribirán en el plazo de 6 meses y las graves en el plazo de 1 año, plazos que se computarán desde que se conozca su comisión.

Artículo 11. Sanciones y compensaciones por uso fraudulento

1. Cuantía.

La comisión de infracciones de carácter leve podrá dar lugar a la retirada de la tarjeta por un período inferior a 6 meses y la imposición de multa de hasta 600 €.

La comisión de infracciones de carácter grave podrá dar lugar a la imposición de sanción de multa de hasta 3.000 €. Así mismo, podrá acordarse la retirada de la tarjeta por un período superior a 6 meses e inferior a 5 años, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades penales, el resarcimiento de los daños

y perjuicios que la infracción haya supuesto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el reintegro de las cantidades indebidamente disfrutadas.

2. Graduación.

Las sanciones se impondrán en su máximo grado cuando exista reiteración. Hay reiteración cuando, al cometer una nueva infracción, la persona responsable haya sido sancionada por otra infracción de esta ordenanza, sin que haya prescrito la sanción primeramente impuesta. En el caso de reincidencia en una infracción leve y otra grave se impondrá la sanción de la infracción más grave en su grado medio.

3. Prescripción.

Las sanciones leves prescribirán en el plazo de 1 año y las graves en el plazo de 2 años, plazos que se computarán desde que la sanción sea firme en vía administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de las tarifas del Transporte Urbano de viajeros en la Comarca de Pamplona para 2015.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las Tarjetas de Transporte con Perfiles Sociales A y D existentes previamente a la entrada en vigor de la presente ordenanza se podrán seguir utilizando durante su periodo de vigencia, según lo regulado en el artículo 8, siempre y cuando se mantengan las circunstancias que dieron origen a su concesión. Mientras se mantengan en uso, les será aplicable lo establecido en la presente ordenanza en cuanto a régimen jurídico, infracciones y sanciones. En cuanto a los precios que regirán para estas dos tarifas sociales, a la tarifa social A se le aplicará el precio de la tarifa social F y a la tarifa social D se le aplicará el precio de la tarifa social E.